

PAGINA		PAGINA
	Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión e. el concurso libre de méritos convocados para proveer en propiedad plazas de Facultativos en la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen de la Arrixaca», de Murcia.	
3581	Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1975 y acordada su publicación por Orden de 27 de diciembre de 1976. (Continuación.)	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		
	Orden de 20 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.580, promovido por «Snia Viscosa Societa Nazionale Industria Applicazioni Viscosa S.p.A.» contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1969.	
3612	Orden de 20 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.582, promovido por «Tirma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 19 de septiembre de 1969.	
MINISTERIO DEL AIRE		
	Orden de 4 de febrero de 1977 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 250 plazas en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA) para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) y Cuerpos del Ejército del Aire.	3594
MINISTERIO DE COMERCIO		
	Orden de 3 de febrero de 1977 sobre regulación del trámite de expedientes de concesión de primas al desguace de buques pesqueros que se establece en el Real Decreto 2595/1976, de 30 de octubre.	3578
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
	Orden de 18 de enero de 1917 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento el término municipal de Moralzarzal.	3612
ADMINISTRACION LOCAL		
	Resolución de la Diputación Provincial de Lérida referente a la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.	3597
	Resolución de la Diputación Provincial de Málaga referente a la convocatoria para proveer una plaza de Economista.	3597
	Resolución del Ayuntamiento de Baracaldo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.	3612
	Resolución del Ayuntamiento de La Coruña referente al Tribunal de la oposición para proveer tres plazas de Técnicos de Administración General.	3598

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3979

REAL DECRETO 3284/1976, de 23 de diciembre, sobre fijación de asistencias a los componentes del Pleno del Consejo de Estado.

Las dietas por asistencia a las sesiones del Pleno del Consejo de Estado a percibir por los señores Consejeros no Permanentes están fijadas en el Reglamento Orgánico del Alto Cuerpo Consultivo en trescientas cincuenta pesetas.

La cuantía de las mismas no ha sufrido variación desde el año mil novecientos cuarenta y cinco hasta la fecha, por lo que parece imprescindible su actualización, guardando la misma relación que existió en su origen respecto a los sueldos de los señores Consejeros Permanentes, de los que se han ido separando ostensiblemente a través de los distintos presupuestos al incrementarse éstos y no sufrir variación aquéllas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo treinta y ocho del Reglamento Orgánico del Consejo de Estado, aprobado por Decreto de trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, queda redactado en los siguientes términos:

«Los Consejeros natos y electivos, como remuneración única por razón de su cargo, percibirán por su asistencia a cada sesión del Pleno una cantidad equivalente a la décima parte del sueldo mensual asignado a los Consejeros Permanentes.»

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCIA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3980

ACUERDO comercial y de cooperación económica, industrial y tecnológica a largo plazo entre España y Rumania, hecho en Bucarest a 19 de enero de 1977.

ACUERDO COMERCIAL Y DE COOPERACION ECONOMICA, INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICA A LARGO PLAZO

entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Socialista de Rumania, en adelante denominadas «Partes Contratantes»

Teniendo en consideración sus vínculos tradicionales en el campo de las relaciones económicas;

Animados del deseo de desarrollar y diversificar los intercambios comerciales y la cooperación económica, industrial y tecnológica entre sus dos países, sobre la base del respeto mutuo a los principios de la soberanía, de la independencia nacional, de la no injerencia en los asuntos internos del otro país y de la igualdad de derechos y ventajas mutuas;

Teniendo en cuenta igualmente que ambos países son miembros del Acuerdo General sobre las Tarifas Aduaneras y Comercio (GATT), del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo;

Deseando utilizar en forma más eficiente las posibilidades creadas por el potencial económico y el progreso técnico de ambos países, para intensificar la cooperación económica, industrial y tecnológica, que consideran de gran importancia para la ampliación de su colaboración económica;

Teniendo en cuenta las estipulaciones relativas a los intercambios comerciales y la cooperación económica, industrial y tecnológica del Acta Final de la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa;

Reconociendo la utilidad de los acuerdos bilaterales a largo plazo para el crecimiento del volumen y de la estabilidad de los intercambios comerciales de bienes y servicios, así como para sentar las bases adecuadas para el desarrollo de la cooperación económica, industrial y tecnológica;

Han convenido lo que sigue;